

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 4 DE MARZO

| Último cambio anterior. FECHAS | VALORES DEL ESTADO 0/0 | CAMBIOS DE HOY 0/0 | Último cambio anterior. FECHA | VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES 0/0 | Valor nominal de cada título. Pesetas. | Des- embolsado. 0/0 | CAMBIOS DE HOY | |
|--|---------------------------|--|----------------------------------|--|--|---|----------------|-------------------------|
| | | | | | | | 0/0 | 0/0 |
| 4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908). | | | | | | | | |
| 3-8-914 | 79,85 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales.... | 79,80 y 75 | 3 3-914 | 449,00 | Banco de España..... | 500 | 449,50 y 450,00 |
| 3-8-914 | 79,85 | " E, de 25.000 " " " | 79,85 y 80 | 3 3-914 | 288,00 | Compañía Arrend. de Tabacos..... | 500 | |
| 3-8-914 | 80,70 | " D, de 12.500 " " " | 80,85 | 24 2-914 | 217,50 | Banco Hipotecario de España..... | 500 | 217,50 |
| 3-8-914 | 82,10 | " C, de 5.000 " " " | 82,15 y 10 | 15 11-913 | 93,00 | Banco de Castilla..... | 250 | |
| 3-8-914 | 83,10 | " B, de 2.500 " " " | 83,10 | 26 2-914 | 89,00 | Banco Hispano-American..... | 500 | 40 |
| 3-8-914 | 84,20 | " A, de 500 " " " | 84,25 y 80 | 28 2-914 | 114,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | 284,00 |
| 3-8-914 | 85,50 | " H, de 200 " " " | 85,25 | 3 3-914 | 284,00 | Unión Española de Explosivos..... | 100 | |
| 3-8-914 | 85,50 | " G, de 100 " " " | 85,25 | 3-8-914 | 47,50 | Sociedad Gral. Azuc. España. Preferentes..... | 500 | |
| 2-8-914 | 84,50 | En diferentes series..... | | 3-8-914 | 15,50 | Ordinarias..... | 500 | 15,25 y 15,00 |
| | | Anticipos próximos a plazo. 70,00 y 75 | | 18-2-914 | 321,00 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 500 | |
| | | Fin corriente..... | | 28 2-914 | 72,00 | La Papelera Española..... | 500 | 73,00 |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 3 3-914 | 81,25 | Unión Alcohólica Española..... | 500 | 81,00 |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 13-11-913 | 60,00 | C. Gral. Mad. de Electricidad..... | 100 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 24 9-913 | 30,00 | Sociedad de Chamberí..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 3 3-914 | 480,00 | Mediodía de Madrid..... | 500 | 478 pts. sc. |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 3 3-914 | 483,00 | Ferrocarriles de M. Z. A..... | 475 | 480 pts. ac. |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | 3 3-914 | 418,00 | Idem Norte de España..... | 475 | 416,50, 417,50 y 416,50 |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | B. Español del Río de la Plata..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | OBLIGACIONES | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Cédulas del Banco Hipotecario..... | 500 | 97,90 |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Sociedad Gral. Azuc. Española..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | C. Gral. Mad. de Electricidad..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Sociedad de Chamberí..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Mediodía de Madrid..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza Serie A..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Idem fd., Id. fd..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Idem fd., Id. fd..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Idem fd., Id. fd..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | 14-2-914 | 75,50 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | " " " " 1.ª serie..... | 475 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | 14-2-914 | 74,76 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | " " " " 2.ª serie..... | 475 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | 18-1-914 | 76,00 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | " " " " 3.ª serie..... | 475 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | 14-2-914 | 75,00 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | " " " " 4.ª serie..... | 475 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | 23-2-914 | 70,00 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | " " " " 5.ª serie..... | 500 | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Ayuntamiento de Madrid..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Obligaciones..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Idem por resultados..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Id. para pago de expropiaciones en el interior..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Cédulas para id. de id. en el ensanche..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Diputación provincial de Madrid..... | | |
| | | 70,05 Fin corriente..... | | | | Obligaciones..... | | |
| 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | | |
| | | 5 por 100 amortizable | | | | | | |
| | | Al contado. | | | | | | |
| 2-8-914 | 92,20 | Serie E, de 50.000 pesetas nominales.... | 90,20 | 14-2-914 | 75,50 | | | |
| 3-3-914 | 99,15 | " H, de 25.000 " " " | 99,15 y 20 | 14-2-914 | 74,76 | | | |
| 3-3-914 | 99,15 | " D, de 12.500 " " " | 99,20, 15 y 20 | 18-1-914 | 76,00 | | | |
| 3-3-914 | 99,70 | " C, de 5.000 " " " | 99,80 y 55 | 14-2-914 | 75,00 | | | |
| 3-3-914 | 99,60 | " B, de 2.500 " " " | 99,60, 55 y 60 | 23-2-914 | 70,00 | | | |
| 3-3-914 | 99,90 | " A, de 500 " " " | 99,90 | 3-9-914 | 76,00 | 1.ª serie..... | 475 | |
| 3-3-914 | 99,70 | En diferentes series..... | | 23-2-914 | 84,50 | 2.ª serie..... | 475 | |
| | | 99,70 En diferentes series..... | | 3 3-914 | 93,00 | 3.ª serie..... | 475 | |
| | | 99,70 En diferentes series..... | | 3-3-914 | 94,75 | 4.ª serie..... | 475 | |
| | | 99,70 En diferentes series..... | | | | 5.ª serie..... | 500 | |
| | | 99,70 En diferentes series..... | | | | | | |
| PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS | | | | | | | | |
| | | 5 por 100 pérpetuo al contado..... | | 328,900 | | | | |
| | | Idem fin corriente..... | | | | | | |
| | | Idem fin proximo..... | | | | | | |
| | | Carteras del 4 por 100 amortizable..... | | | | | | |
| | | 5 por 100 amortizable..... | | | | | | |
| | | Acciones del Banco de España..... | | | | | | |
| | | Idem del Banco Hipotecario..... | | | | | | |
| | | Idem de la Arrendataria de Tabacos..... | | | | | | |
| | | Azucareros.—Preferentes..... | | | | | | |
| | | Idem ordinarias..... | | | | | | |
| | | Cédulas del Banco Hipotecario..... | | | | | | |
| CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO | | | | | | | | |
| | | FRANCOS NEGOCIADOS | | | | | | |
| | | París, a la vista, total..... | | | | | | |
| | | Cambio medio..... | | | | | | |
| | | LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS | | | | | | |
| | | Londres, a la vista, total..... | | | | | | |
| | | Cambio medio..... | | | | | | |

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Marzo de 1914.

Prosigue alejándose de nuestras costas los centros de perturbación atmosférica y normalizándose el tiempo para casi toda España, pues aún en Galicia y Cantabria nieve con vientos flojos de dirección variable. La temperatura es suave. La máxima de ayer fué de 18 grados en

Husiva, y la mínima de hoy ha sido de un grado bajo cero en Zamora, Palencia, Valladolid, Salamanca, Madrid, Ciudad Real y Albacete. Las presiones elevadas residen al Sur de las Azores.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Husiva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se alejan de nuestras costas los centros de perturbación atmosférica. Es probable que el tiempo se mantenga lluvioso en Galicia.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 4 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts).

| Horas. | Barómetro en m. y 40°. | Tem- pera- tura C°. | Hume- dad re- lativa 0/0 | VIENTO | | Lluvia o nieve en m/m. | Estado del Cielo. | NOTAS |
|--------|---------------------------|---------------------------|-----------------------------------|-------------|------------------|------------------------------|-------------------|--|
| | | | | Dirección. | Fuerza de 0 a 9. | | | |
| 0h | 712.85 | 2.0 | 73 | SE..... | 1=Ventolino.. | > | Despejado. | Temperatura máxima á la sombra..... 13,2 |
| 4 | 712.96 | 1.9 | 82 | SE..... | 0=Calm..... | > | Casi despejado | Idem mínima á la id..... -1,0 |
| 8 | 713.76 | 2.5 | 77 | Calm..... | 0=Idem..... | > | Idem. | Idem máxima al Sol en el vacío..... 47,8 |
| 12 | 712.70 | 10.1 | 46 | ESE..... | 1=Ventolina.. | > | Despejado. | Idem mínima junto al suelo..... -1,5 |
| 16 | 712.17 | 12.4 | 44 | NNW.... | 0=Calm..... | > | Nuboso. | Recorrido total del viento en kilómetros |
| 20 | 712.03 | 8.4 | 68 | Calma | 0=Idem..... | > | Despejado. | en las últimas veinticuatro horas..... 109 |

OPOSICIONES

Los señores opositores á la Cátedra de Arqueología, numismática y Epigrafía, vacante en la Universidad de Barcelona, deberán presentarse en este Corte el día 6 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en que se celebrará la sesión de competencia de los mismos, que tendrá lugar en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta Corte, advirtiéndose que ocho días antes de la expresada fecha estará á disposición de los señores opositores el oportuno Questionario.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero.
P—

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte, de la Escuela de Artes y Oficios, de Barcelona.

Los señores opositores á dicha plaza se servirán concursar al aula número 2 del Instituto del Cardenal Cisneros, el día 24 del mes actual, á las tres y media de la tarde, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

En dicho acto entregarán al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos no serán admitidos á la práctica de los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente á este llamamiento.

El Questionario para los dos primeros ejercicios estará á disposición de los interesados en la Secretaría del mencionado Instituto, ocho días antes de comenzar acélllos.

Madrid, 4 de Marzo de 1914.—El Presidente del Tribunal, José J. Herrero.
P—

Universidad Literaria de Barcelona.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS *Turmo libre.*

Hebiendo sido admitida la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, turmo libre, á D. Antonio Gilabert Sol, Maestro de Tarragona, y de Vocal suplente á D. Francisco Pejazas, Maestro de Sabadell, este Rectorado ha nombrado Vocal á D. Mariano Selma Escobedo, Maestro de Tarragona, y Vocal suplente á D. Juan Gómez Oromí, Maestro de Lérida, en suscripción de los dimisionarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 28 de Febrero de 1914.—El Rector, Valentín Carulla. P—1154

SUBASTAS

Junta diocesana de reparación y construcción de Templos de Tuy.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Enero del corriente año, se ha señalado el día 18 del mes de Marzo de 1914, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Mata-má, bajo el tipo del presupuesto de contrato, importante la cantidad de 10.889 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana en el Palacio Episcopal, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento

del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 545 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 19 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Tuy, 27 de Febrero de 1914.—El Presidente de la Junta diocesana, † V., Obispo de Tuy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de ... se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTAS. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando Lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el exponente á la ejecución de las obras.

El depósito debe hacerse en la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación en la GACETA DE MADRID y en los Boletines Oficiales de la provincia del anuncio de la subasta, los de

su celebración y copia del acta y los del otorgamiento y copia de la escritura. (Artículo 15, Real decreto de 18 de Agosto de 1876). S-115

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Siendo necesario confirmar en sus cargos con el sueldo anual de 1.000 pesetas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre último, á las Maestras que han obtenido plaza en las oposiciones del turno restringido que acaban de celebrarse en esta ciudad, este Rectorado ha resuelto, con esta fecha, expedir los correspondientes títulos administrativos á favor de las siguientes Maestras:

Provincia de Salamanca.

D.^a Isidora Casilda Canto Labarga, confirmándola en la Escuela Nacional de El Cerro.

D.^a Prima Encilia Suárez López, en la de San Martín del Castañar.

D.^a Micaela Martín Molinero, en la de Mailló.

D.^a Petra Guzmán Tapia, en la de Castraz.

D.^a Amparo Sánchez Pérez, en la de Peñarrubia de Bracamonte (Auxiliaria de párvulos).

D.^a María Mercedes Tapia Riquero, en la de Lumbreras (Auxiliaria de párvulos).

D.^a Brigida Rodríguez Barrusco, en la de Zamayón.

D.^a Eladia Bravo Santos, en la de Calzada de Don Diego.

D.^a María del Rosario Madruga Martín, en la de Garcíhernández.

D.^a Teresa Rodríguez González, en la de Santa María de Sando.

D.^a Teresa Dollegaray y Torre, en la de Ituero de Azabs.

D.^a Petra Leonor Mulas Blanco, en la de Peñarrubilla.

D.^a Laureana Pérez Allú, en la de Cortes de la Sierra.

D.^a María Toves Sánchez, en la de las Torres.

Provincia de Ávila.

D.^a Petra Montero Trujillano, en la de Manzanares.

D.^a Eladia González Casón, en la de La Cebolla.

D.^a Julianita Arbós Galán, en la de La Parra.

Provincia de Cáceres.

D.^a Emilia Granado Hernández, en la de Romangordo.

Provincia de Zamora

D.^a Julia Fidelia de Luciano Gómez, en la de Fuentelencas.

D.^a Lucía Borrego López, en la de Arquillinos.

D.^a Angelina Avedillo Rodríguez, en la de Uzurra.

D.^a María Dolores Bautista de Lisboa Fernández, en la de Marzáns de los Infantes.

D.^a María Vicente Mangas en la de Castrapepe.

D.^a Tomasa Parrado Martínez en la de Fuentespreados.

Con el fin de atender á la enseñanza, este Rectorado ha acordado igualmente los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

D. Primitivo Gutiérrez González, para

la Escuela Nacional de Guijo de Ávila (Salamanca).

D.^r Ezequiel García Soláñez y Martínez, para la de Torre (Zamora); y

D.^r Petra García Tejeda, para la Auxiliar de la Escuela graduada anexa á la Normal de Maestras de Zamora.

Lo que se publica á los efectos de la ley Electoral.

Salamanca, 2 de Marzo de 1914.—El Rector, Miguel de Unamuno. P-1155

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. Francisco Giner Gil, en término municipal de Foyos, por débitos de Contribución territorial, rústica, correspondientes á los años 1903 al 1913, inclusives, importantes 143 pesetas 15 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a D. Francisco Gil Gil.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Foyos, 19 de Febrero de 1914.—Miguel Soria.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-1129

D. Augusto Fernández Cervera, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye contra D. José Cervellón Giner, en término municipal de Manises, por débitos de Contribución territorial, concepto de rústica, correspondiente al cuarto trimestre del año 1903 al 1913, ambos inclusive, importantes 321 pesetas 31 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Cervellón Giner, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarle los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública, sabata de la finca que se designa á continuación, perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verifiquará bajo mi presidencia el día 25 de Marzo próximo, y hora de las diez de la mañana en el local de la Ossa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia si referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás oficinas de justicia.

Un campo, comprensivo de 41 hectáreas de tierra secano, en la partida del Coscollar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manresa, 25 de Febrero de 1914.—Agustín Fernández.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-1130

D. Joaquín Román Mazparrita, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyen en término municipal de Betera, contra los contribuyentes en concepto de rústica y débitos que se citan en la adjunta relación, se ha dictado, con fecha 4 de Febrero del año actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se excedrán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Feliciano Saizedo Tomás, 22,08 pesetas.
- Juan Gutiérrez Ortíza, 29,65.
- Amparo Gutiérrez Montaña, 33,32.
- Juan Ferrer Almenar, 29,77.
- Salvador Font González y hermanos, 50,64.

Antonio Lamo de Espinosa, 58,35.

Kamiglo Lixandra Landete, 53,25.

José Marco Gil, 14,80.

Víssarte Montagud Llorente, 32,39.

Teresa Monleón Rumbau, 26,57.

Vicenta Pérez Cimiest, 23,68.

Vicenta Pamplona Pinazc, 5,17.

Manuel Sanchís Peralta, 19,99.

Tomás Sebastián Bedis, 11,71.

Antonio Roig Olivira, 22,08.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos deudores, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Betera 4 de Febrero de 1914.—Joaquín Román.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P-1092

D. Joaquín Román Mazparrita, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruye contra D. Miguel Haedo Ortega, por débitos de Contribución urbana, en este término municipal, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Provincia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que las fincas urbanas situadas en este pueblo, calle de San Luis, número 34, y San Francisco, número 13, por que tributa D. Miguel Hueto Orensa, de Valencia, constan en la actualidad inscriptas á nombre de don Germán Moret Lledó, vecino de Valencia, se declara á éste responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Recaudación á satisfacer la suma de 33 pesetas 30 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1904 al 1913, inclusive, se procederá á lo que haya lugar.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho D. Germán Moret Lledó, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Bárcena, 12 de Febrero de 1914.—Joaquín Román.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, F. Saura. P—1090

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica (cuarto trimestre), pertenecientes al año de 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

Provincia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veintiún horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pedro Araco Gómez, 1,90 pesetas.
Roque Araco Pérez, 1,58.
Herederos de Serapio Bosqued, 17,44.
Herederos de Roberto Capapey, 4,68.
Casimiro Gómez Gil, 27,44.
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
Julio Jimeno Berna, 2,66.
Francisco Marco Curiel, 2,88.
Joaquín Muñoz Marco, 10,64.
Fernando Martín Marco, 4,94.
Sa. viudos de María Martín Noguera, 5,11.
Herederos de María Martín Noguera, 2,34.

Herederos de Bernardo Martínez Gracia, 10,05 pesetas.
Petronisa Martínez Gracia, 1,58.
Alejo Martínez Marco, 2,39.
Manuel Martínez Martínez, 2,97.
Antonio Martínez Minguez, 3,15.
Roque Martínez Pérez, 3,42.
Herederos de Josefina Minguez Marco, 17,66 pesetas.
Joaquina Noguera Teresa, 12,06.
Joaquín Ordóñez Ordóñez, 11,58.
Herederos de Roque Ordóñez Ordóñez, 12,22 pesetas.
Manuel Ortíles Navarro, 8,26.
Mariano Ortiz Capdevila, 4,84.
José París Domeque, 4,62.
Manuel Pardo Capapey, 5,70.
Gregorio Peña Soriano, 3,64.
Herederos de Polo Martínez, 2,50.
Manuel Pons Cameo, 1,96.
Joaquín Pons Noguera, 2,44.
Viuda de Felipe Soriano Serrano, 2,99.
Viuda de Felipe Soriano Peiro, 8,97.
Antonio Teresa Almonacid, 16,09.
Francisco Teresa Arcal, 4,40.
Agustín Teresa Marco, 2,39.
Herederos de Agustín Teresa Marco, 6,86.

Almonacid de la Cuba á 6 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—398

D. Vicente Ruiz Menalal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

Provincia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación:

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veintiún horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Joaquín Laguardia Teresa, 2,17 pesetas.
Alejo Martínez Marco, 1,67.
Pablo Martínez, 1,67.
Juan Osdovalo Marco, 2,50.
Joaquín Ordóñez, 1,67.
Manuel Ortíles Navarro, 1,66.
Luis Ortíles Martínez, 1,67.
Nazarío Ortíles Mairal, 2,50.
José París Domeque, 1,66.
Viuda de Clemente Peiro, 1,67.
Simona Parra Llorente, 2.
Felipe Soriano Serrano, 1,67.
Mariano Atzal, 2,33.

Almonacid de la Cuba, 6 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz. P—997

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año de 1908, de esta población, he dictado la siguiente:

Provincia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Gregorio Aramburu Bernal, 7,40 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1141

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1909 de esta población, he dictado la siguiente:

Provincia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el

artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Gregorio Aramburo Bernal, 8,17 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1142

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita:

Gregorio Aramburo Bernal, 4,46 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1143

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la siguiente relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se ex-

preso, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita:

Gregorio Aramburo Bernal, 2,38 pesetas.

En Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1144

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades pertenecientes al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, lo que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan:

Gregorio Aramburo Bernal, 4,89 pesetas.

El mismo, 7,13.

Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1145

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, pertenecientes al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior

providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Gregorio Aramburo Bernal, 8,16 pesetas.

Almonacid de la Sierra á 16 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1146

Recaudación ejecutiva del partido de Burgos de Osma.

D. José Mozas Martínez, Agente ejecutivo de Hacienda en el partido de Burgos de Osma.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribuciones, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con esta fecha, y visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á los contribuyentes que á continuación se relacionan, por débitos de Contribuciones rústica y urbana, ha admitido como más ventajoso, y por cubrir el tipo legal, las proposiciones presentadas, disponiendo á la vez que se notifiquen á dichos contribuyentes dicha providencia y se les requiera para que concurren al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1914.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, comunice para su debido conocimiento.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representantes en este pueblo de Valdeonarros, ni han participado el punto de su residencia ni las personas que los representan, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Lázaro Núñez.
La Excm. señora Condesa de Bornos.
Burgos de Osma, 16 de Febrero de 1914.
El Agente ejecutivo, José Moza.

P—1014

Agencia ejecutiva de la zona de Corrubion-Vimianzo

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de Recaudación de Contribuciones de la zona de Corrubion.

Hago saber: Que en el expediente general de premios aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro, por la Contribución territorial rústica y

recargos. D. Manuel González Vieites, vecino de Bañolas, que adeuda la cantidad de 40,66 pesetas, y D. Manuel Mira Pazos, de la parroquia de Calo, que adeuda pesetas 77,66 por rústica y urbana, ambos de este término municipal.

En el expediente referido, en el cual figuran los individuos citados por el Recaudador. Agente D. Antonio Vázquez Varela, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Y habiendo fallecido los expresados deudores, sin que se sepa quiénes pueden ser sus actuales herederos ó representantes legítimos, á medio del presente, y de conformidad al artículo 142 de la expresa Instrucción, se les notifica á todos y cada uno de ellos y á quienes sobre los bienes afectos á dichas Contribuciones le corresponda algún derecho la preinscripción, requiriéndoles para que, en su plazo que la misma indica, satisfagan en esta Agencia ejecutiva, sita en la plaza de esta villa, los descubiertos que aquéllos resulten adeudar, previniéndoles que, sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes sujetos á las citadas Contribuciones.

Y con el fin de que sean notificados por medio del presente, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á sus efectos, lo firmo en Vimianzo á 10 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñel. F. V. B.; El Delegado de Hacienda; P. E., Mariano Jimeno. F—1108

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana de 1913 y anteriores, embargué á Gaspar Cruañes Diego, de paradero desconocido, una casa en este poblado, calle de San Pedro Martir, señaliada con el número 8 de policía, á responder de 274,82 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.800 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de esta fecha he recordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 26 de Marzo próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la cualidad del deudor, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900,

para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Jávea, 19 de Febrero de 1914.—Agustín Pérez. P—1098

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica de 1913 y anteriores, embargué á José Quintana Carriló, de paradero desconocido, un trozo de tierra secano, en término de esta ciudad, partida Huerto de Zavala, de dos hanegadas, ó sean 16 áreas 62 centíareas, si responder de 100,44 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 1.160 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 20 de Marzo próximo, en el local de la Recaudación, Bonaire, 8, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la cualidad del deudor, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Denia, 17 de Febrero de 1914.—Agustín Pérez. P—1094

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barlangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Mollet cerca Perelada, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Noviembre de dicho año, la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Pedro Planas Johé, 2,20 pesetas.
José Riera Barneda, 2,49.
Francisco Vilanova Bessa, 3,29.

URBANA

Francisco Cortada, 1,74 pesetas.
Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona

que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Mollet cerca Perelada y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 30 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—640

D. Miguel Borrell Barlangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondientes al año 1913 del pueblo de Garrigás, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de dicho año la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Catalina Carlesot, 2,97 pesetas.
José Ferrer, 2,79.
Esteban Pooh, 1,88.
José Vila, 1,96.

URBANA

José Masdemont, 2,11 pesetas.
Silvestre Cossia, 1,41.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—653

D. Miguel Borrell Barlangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de

Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Llers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 21 de Junio de dicho año, la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Ana Aymer Cortada, herederos, 1,81 pesetas.

Ramón Torrentó Vilanova, 2,62.

URBANA

María Moncanut Miró, herederos, 1,67 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 21 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—642

D. Miguel Berrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Port Bou, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.^o de Julio de dicho año, la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Baudilio Corominas Carrés, 2,09 pesetas. .

Pedro Subiré Homs, 0,88.

José Torroella Sirvent, 0,88.

Juan Colomer, 0,88.

Enrique Molar Vidal, 0,66.

URBANA

José Balsier Dalmáu, 2,01 pesetas.

José Santens, 0,82.

Juan Gratacós Frigola, 1,33.

Jaimé y Juan Gratacós, 2.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Port Bou, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero de esta ciudad.

Figueras, 26 de Enero de 1914.—Miguel Borrell. P—627

D. Miguel Berrell Barançó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica y urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Junquera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 4 de Abril de dicho año, la siguiente:

»*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Maria Barberà Gibrat, 1,76.

Margarita y Teresa Oliva Bordas, 2,19.

URBANA

Margarita y Teresa Bordas, 1,90 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia

por medio del presente que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Junquera, y que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Figueras, 22 de Enero de 1914.—El Agente ejecutivo, Miguel Borrell.

P—650

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuentes de Ávila (Ávila).

D. Antonio Torres Muriel, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Sislabijos contra D. Antolín Muñoz Perrino, vecino de dicho pueblo, por débitos de Contribución de utilidades sobre la flota mobiliaria, correspondiente al año 1912, se dictó en este día la siguiente:

»*Providencia.—*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Antolín Muñoz Perrino, 23,76 pesetas.

Y por ignorarse el paradero actual del deudor, en cumplimiento de lo previsto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, y para su inserción en la GACETA DE MADRID bajo el presente en Sislabijos 37 de Junio de 1913.—El Recaudador, Antonio Torres.

P—1041

Recaudación de Contribuciones de la zona de Matiña.

D. Melchor Zirro Freguera, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Matiña.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica (cuarto trimestre), pertenecientes al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

»*Providencia.—*De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

dor de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instauración de 26 de Abril de 1800, á saber:

Deudores que se citan.

Antonio Arana, 405 pesetas.

Carmen Arregui, 216.

Ezequiel Adiego, 1.66.

Joséfa Añón, 1.83.

Justo Asín, 1.82.

Lamberto Aristizábal, 4.83.

Carmen Aznar, 9.81.

Manuel Azcón, 3.27.

Marcos Alcalde, 2.15.

Marciano Aragón, 7.54.

Mariam Ásim, 6.54.

Nicelio Álfo, 1.77.

Pascual Amatller, 2.27.

Ramona Alta, 2.44.

Teresa Asio, 3.10.

Teresa Alcántara, 3.16.

Valero Aznar, 18.78.

Alejandro Baigorri, 45.44.

Francisco Bremste, 19.90.

Francisco Beltrán, 1.66.

Teresa Bellido, 4.88.

Blasencia Beccá, 1.69.

Joaquín Borro, 2.68.

Joaquín Biela, 2.89.

Joaquín Berga, 2.74.

Joaquín Ríos, 2.77.

Vivienda de Manuel Belgorri, 37.70.

Manuel Biols, 2.50.

Manuel Barro, 2.33.

Manchón Baran, 2.16.

Ricardo Ríos, 3.38.

Tedóoro Basile, 3.55.

Víctor Basile, 1.89.

Joaquín Bermejo, 7.48.

Antonio Cabré, 5.51.

Ventura Candal, 4.80.

Antonio Cerdán, 2.67.

Domingo Cendrá, 4.53.

Celedonio Cabrera, 6.04.

Celedonio Caselvando, 2.33.

Vivienda de Norberto Cerdán, 2.71.

Diccionario Cebrense, 5.41.

Florencia Cárdenova, 2.55.

Francisco Cárdenas, 13.03.

Francisco Gabrejas, 9.75.

Gu Cerdán, 7.82.

Gregorio E. Cárdeno, 7.26.

Herederos de Carmen Cerdán, 3.49.

Idem de Caspir Enganía, 1.99.

Joaquín Cerdán, 16.29.

Leonardo Cabrejas, 6.26.

Margarita Casajús, 50.32.

Nicolás Cuartero, 1.66.

Juan Cambra, 1.60.

Pascual Cambra, 4.82.

Paula Cerdán, 2.50.

Pablo Cerdá, 2.44.

Ramón Calaris, 5.98.

Román Chedal, 1.94.

Sebastián Cerdán, 4.21.

Vicente Serrano, 1.99.

Gregorio Cebreros, 1.61.

Vivienda de Antonio Cuartero, 1.88.

Idem de Manuel Cossío, 3.77.

Brisito de Puerto, 3.16.

Justo de Grecia, 2.49.

Justo de Navas, 37.41.

Celedonio de Navas, 36.49.

Mateo de Solá, 8.27.

Mazuri del Susto, 3.49.

Mariano del Frago, 3.25.

Pedro Doso, 11.92.

Rafael de Sola, 3.38.

Blas Espelleta, 3.83.

Antonio Espelleta, 5.93.

Manuel Espelleta, 2.83.

Maria Eliss, 2.88.

Maria Espelleta, 1.77.

Prudencio Elías, 2.27.

Tomás Espinosa, 45.78.

Timotea Espelleta, 2.21.

Ezequiel Hernández, 5.54.

Tomás Fraiz, 2.16.

Pedro Gracia, 1.50.

Antonio García, 1.85.

Oscilio González, 1.55.

Francisco Gotor, 2.82.

Inocencio González, 1.66.

Joaquín Gascón, 1.13.

Manuel Gómez, 3.83.

Santiago Gotor, 74.75.

Vicentín Goicoechea, 1.83.

Herederos de Maximino Baigorri, 41.73.

Francisco Heredia, 1.77.

José Heredia, 42.23.

Maria Heredia, 2.33.

Miguel Heredia, 5.88.

Atanasio Ibáñez, 2.44.

Antonio Ibáñez, 4.21.

Catalina Ibáñez, 10.08.

Domingo Ibáñez, 1.61.

Joaquín Mard, 2.55.

José Ibáñez, 1.92.

Herederos de José Yáñez, 11.64.

José Ibáñez, 2.05.

Juan Ibáñez, 11.85.

Manuel Ibáñez, 2.27.

Mateo Izquierdo, 4.11.

Marcos Alejos, 4.65.

Vivienda de León de Lázaro, 27.49.

Dionisio López, 3.45.

Eufasio Lasata, 3.21.

Evaristo Litgo, 6.04.

Francisco Lasata, 3.55.

Florentino Longas, 1.66.

Isidro Llanquín, 3.55.

Francisco López, 1.60.

Juan López, 1.71.

Mariano López, 5.15.

Mariano López, 1.54.

El mismo, 2.05.

Miguel López, 2.55.

Silvestre Longas, 4.10.

Tedóoro Litgo, 11.80.

Tomasa Longas, 2.44.

Eugenio Marco, 2.55.

Lázaro Martín, 2.44.

Lorenza Miralles, 2.44.

Miguel Marco, 5.87.

Pedro Mayayo, 10.64.

Pedro Marco, 5.10.

Román Martínez, 1.78.

Silvestre Martínez, 6.32.

Juan Navarro, 2.49.

Pablo Navarro, 2.05.

Tomás Navarro, 2.59.

Sabino Navas, 134.11.

Román Navas, 9.03.

Isabel Navas, 12.44.

Antonio Ordóñez, 4.71.

Javier Ortega, 2.05.

Miguel Ortúriz, 3.88.

Pilar Ortubia, 1.66.

Gregorio Pellicer, 5.76.

Hipólito Pardo, 1.61.

Hilario Pérez, 2.33.

Mariano Pérez, 11.92.

Felisa Miranda, 7.54.

Nicanor Pérez, 3.99.

José Pérez, 3.54.

Julián Pérez, 3.88.

Manuel Pérez, 3.43.

Mariano Pérez, 3.83.

Marco Pérez, 2.22.

Antonio Ruiz, 3.33.

Antonio Boa, 3.27.

Francisco Roncal, 1.77.

José Ruiz, 34.14.

Petra Roncal, 3.87.

Juan Ruén, 2.21.

Manuel Rumbete, 1.63.

Manuel Relanzón, 3.42.

Manuel Ruiz, 5.21.

El mismo, 1.66.

El mismo, 2.11.

El mismo, 4.22.

Mariano Ramírez, 2.10.

Pascual Relanzón, 2.05.

Petra Roncal, 3.88.

Romualdo Barrón, 2.10.

Sebastián Roncal, 5.30.

Tomás Ruiz, 1.72.

Agustín Colas, 3.39.

Antoni Lesma, 6.87.

El mismo, 2.61.

Ciriaco Segura, 4.04.

Francisco Lesma, 2.05.

Iñaki Saez, 2.10.

Juan Lesma, 2.66.

Julián Sanz, 7.32.

Angel Lesma, 2.49.

Manuel Sánchez, 2.55.

Pascual Sáenz, 15.63.

Pascual Sánchez, 3.83.

Pablo Sola, 1.89.

Sebastián Serrano, 1.78.

Tomás Lesma, 7.70.

Josefa Torras, 2.77.

Diego Vicente, 2.55.

Francisco Vicente, 4.60.

Maria Vicente, 1.65.

Pedro Vela, 4.16.

Vida de Matilde Velázquez, 2.27.

Vida de Sebestián Espartito, 12.30.

Pedro Zurbícar, 42.34.

José Gil, 2.88.

Maximino Alenza, 3.10.

Gómez de Arce, 4.49.

José Blasco, 9.31.

Robustiano Bla, 34.14.

Macià Bernabeu, 1.83.

Casimiro Guitarte, 1.83.

Carmelo Cruz, 18.34.

Enrique Cossío, 5.87.

Francisco Garabantes, 3.33.

Nicolas Carranza, 1.61.

Jacobo Espinosa, 56.75.

Aniceto Fraco, 4.93.

Herederos de R. Serrano, 3.88.

José Jiménez, 1.55.

Manuel Jiménez, 2.65.

Ciriaco Lardier, 52.93.

José Lahuerta, 2.25.

Felipe Morato, 3.93.

Magnolia Mayayo, 1.61.

Mariano Melero, 3.93.

Pedro Melero, 2.61.

José Minfarts, 2.53.

Mariano Nogués, 2.16.

Constantino Pardes, 2.61.

Maria Paños, 4.21.

Edmundo Portaviles, 2.88.

Juan Rimbó, 2.38.

Baptista Simón, 9.75.

Valero García, 24.94.

Joaquín Langarica, 2.33.

Joaquín Simón, 1.94.

Macario Torres, 2.93.

Pascual Terrallés, 5.77.

Roselló Asín, 3.66.

Marqués de Vilamerciquino, 9.04.

Mariés, 5 de Febrero de 1914.—El Re-

caudador, Melchor Zoro.

P-564

Agencia ejecutiva de la zona

de Palma de Mallorca.

Contribución rural y urbana.—Año

de 1912.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga,

Agente ejecutivo de la primera zona de

de Palma de Mallorca, de la que es

arrendatario D. Bartolomé Mir Cañell.

Hijo saber: Que en el expediente que

instruye por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que con ello tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Noviembre de 1913 he dictado la siguiente:

«**Providencia.** — Designados bienes de los deudores, llevézse á efecto el embargo de los mismos por ser suficientes á responder del débito principal, recargos y costas causadas, más las que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora sellados para que sean objeto de este procedimiento, una vez satisfechos los embargos, exigíanse los oportunos mandamientos por triplicado para su entrega al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la ejecución preventiva del embargo.

»Notifíquese esta providencia á los deudores en la forma establecida por la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á la vez se les requiera para que, en el plazo de tres días, presenten en esa Oficina ejecutiva, calle de Vilanova, 9 y 11, los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, bajo apercibimiento de sufrirlos á su venta, salvo lo dispuesto en el artículo 93 de la referida instrucción.»

Dedidores que se citan.

RÚSTICA

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre.

Miguel Salom Sabater, 8,76 pesetas.
Matías Juan Pérez, 17,12.
Bartolomé Palmer Fallans, 9,20.
Francisco Torres Arriba, 14,64.
Catalina Vallespi Vallespi, 44,84.
María Lyniaia Valentí Fortera Ferte-
rra, 36,08.
José Fortera Miró, 23,64.
Cultivo de Son Riers, 8,76.
Cultivo de Son Ferrer, 30,12.
Cultivo de Ben Badia, 9,20.

Primer y segundo semestre.

Nicolás Alenay Puig, 4,58.
Juan Corder Biaguer, 6,78.
Antonio Hernández Ferrer, 6,78.
Jaime Marganer Vidal, 5,26.
Juana Mecerell Camar, 4,80.
Miguel Nadal Oliver, 3,48.
Mariá Nadal Maci, 3,94.
Miguel Pianez Oliver, 5,04.
Baltsasar Valentí Fortera, 5,46.
Antonio Alemany Deya, 5,46.
Juana Ana Alemany Oliver, 6,56.
Jaime Berenguer Cerdá, 2,29.
Catalina Borrás Encebat, 1,86.
Antonio Borrás Palmer, 2,63.
Francisco Bordoy Pastor, 6,34.
Jas Gamundi, 2,40.
Rafael Jane Vich, 2,95.
Juan Joan Romaguera, 3,17.
Andrés March, 5,26.
Margarita Mosquerat Basqués, 3,94.
Bartolomé Oliver Fusiens, 1,74.
José Palmer Barceló, 4,38.
Margarita Picornell Company, 6,78.
Antonio Remón Pojol, 2,19.
Josefa Raynes Prats, 4,38.
Pedro J. River Llado, 5,90.
Juan Sítem Ricoll, 3,72.
José Simó Ginestra, 2,19.
Antonio Bañuelos Muñoz, 2,40.
Juan Oliver Ramón, 4,14.
Guillermo Amengual, 4,38.
Agustín García Munar, 2,40.
Miguel García Verdura, 6,56.
Guillermo Pen Oliver, 2,19.
Cultivo Pont de San Matgi, 4,38.

Cultivo Camp Palau, 5,46.
Cultivo Saferetjeus, 5,46.
Cultivo Son Pudent, 5,90.
Cultivo Son Tagors, 5,46.

Segundo, tercero y cuarto trimestre.
Sebastián Oliver Mata, 2,74 pesetas.
Juan Ordinsa Ornejús, 189,18.
Apelonia Jaime Riba, 5,25.
Antonio Tomás Llopart, 24,12.
Cultivo Son Palma, 8,22.

Segundo trimestre.
Matías Bibiloni Money, 3,28 pesetas.
Gregorio Carbajal Monerrat, 3,28.
Oscar García Berra, 2,19.
Celeste Gaspar Oliver, 2,28.
Margarita Vidal García, 2,19.
Guillermo Pen Oliver, 2,19.

Tercero y cuarto trimestre.
Ana Catany Capo, 4,38 pesetas.
Jaime Pomar Valls, 14,84.
Antoni Colom Thomas, 9,84.
Antonio Ares Romaguera Ballester, 4,16.
María Ramoneda Bonet, 4,16.
Ana Vich Ferrer, 4,38.
Cultivo Son Gutiérn, 4,60.

Cuarto trimestre.
José Canella H. Wash, 5,47 pesetas.
María J. Flores Martí, 6,02.
Mathis Font Lledó, 1,66.
Pedro J. Cardell Arribalzaga, 1,91.
Luis Ferrer Casó, 3,03.
Margarita Fallasa Julia, 2,96.
Juan Ordinas Llado, 2,73.
Juan Pos Palmer, 7,59.
José Ramoneda Sáenz, 7,39.
Ramón Sebastián Cafas, 8,87.
Ana Salva Calle, 4,10.
Cultivo de San Lluhás, 2,02.

URBANA

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestre.
Nicolás Deciencas Humber, 21,86 pesetas.
José Estades Sabater, 16,52.
Bartolomé Ferrer Ballester, 13,72.
Sebastián Ferrer Viver, 10,92.
Magdalena Ferrer Alenay, 24,92.
María Joséfa Ferrer Viver, 24,92.
Magdalena Joséfa Mat, 4,58.
Concepción Mayaguez, 29,46.
Gabriel Moll Ferrer, 10,63.
Juan Muñoz Baixeras, 23,88.
Catalina Nadal Alenay, 63,28.
Miguel Oliver Moll, 16,02.
María Pomar Segura, 60,76.
Ana Puigol Peret, 11,44.
Nicolás Puigol Bosch, 7,63.
Arturo Remis, 10,68.
Margarita Riera Pasqual, 10,68.
Miguel Recaló Baster, 9,16.
Margarita Sezura Aguirre, 9,16.
Juana María Simó Escofet, 11,68.
Juana Sitjà Ribas, 23,64.
Juana María Sarà Bosch, 14,72.
Juana Torres Vives, 13,72.
María del Carmen Fontana Vall, 29,72.
Antonio Alemany Deya, 11,20.
Margarita Aicou Pajó, 16,28.
María Breguer Oliver, 11,44.
Antonio Borrás Saven, 11,44.
Catalina Borrás Escofet, 22,38.
Vicente Castelló Salva, 7,64.
Carolina Cotsay Pons, 15,24.
Gabriel Corra Poi, 9,16.
Jean Cortey Marroig, 11,44.
Antonio Forn, 6,66.
Antonio Fran Ozario, 7,64.
Juan García Vidal, 7,64.
Juan Jaime Mat, 9,83.
María M. Ramón Bonat, 16.
Miguel Ramón Martí Mat, 7,64.
Ramón March Reus, 7,64.
Margarita Oliver Moil, 7,64.

José Patiño Barceló, 34,32.
José Ramíz Autich, 18,28.
Margarita Salvá Roca, 12,72.
Maria Sabater Alemany, 7,64.
Francisco T. recto Alber, 10,92.
Jaime Valles de Paúlner, 2,64.
María Salvá García, 7,64.
Damián Rigo Pou, 4,57.

Primer y segundo semestre.

Catalina Albertí Berga, 5,08.
Nicolás Alenay Turro, 5,86.
Juan Aplich Roca, 3,82.
Pedro Marqués de Ariany, 5,86.
Antonio Borrás Sáez, 5,82.
Juan Beach Vives, 6,10.
Bernardo Canet Ferrer, 6,88.
Margarita Calafas Sano, 3,82.
Jaime Cabrer Mir, 5, 6.
Pablo Colí Saurin, 6,10.
Benito Aguilar Cortés, 5,86.
Ana Estévez Pujol, 4,48.
Bernardo Ferrer Colom, 6,10.
Pepe Faerles Pojol, 5,86.
Rafael Grasps Alzamora, 4,58.
Jaime Llabrés Roca, 3,82.
Bartolomé Melis, 5,08.
Margarita Mayaguez Gari, 6,10.
Teresa Mat Palau, 4,82.
Pedro Juan Oliver Palmer, 6,88.
María Oliver Vidal, 6,88.
Bernardo Oliver Miralles, 4,82.
Eusegenia Piuras Rosa, 6,10.
Rafael Pisnero Puigol, 3,82.
Catalina Planero Rom, 5,08.
Pedro Pons Sabater, 6,10.
Francisco Pons Berries, 5,08.
Barcelomé Pons Franc, 5,86.
Francisco Puigol Ballester, 5,08.
François o Puigol Gaubert, 6,88.
Guillermo Puigol Pojol, 5,86.
Padre José Puigol Ballester, 5,08.
Guillermo Puigol Villalonga, 5,08.
S. e. r. Marqués de la Romana, 3,82.
Sebastián Roca Encebat, 6,88.
Clemente Rozena Gasc, 2,93.
Jaime Salmerón Roca, 5,08.
Ante Sutera Sefry, 5,86.
Nicolás Sitjà Gelabert, 4,82.
Fra enemico Vallestí Cainer, 4,58.
Bartolomé Amengual Sáez, 5,08.
Gabriel Botella Tagores, 1,91.
Juana Ana Barrés Palmer, 2,67.
Magdalena Borrás Mat, 3,18.
María Rita Basqués Sáenz, 3,18.
Antonio Bujosa Sotoba, 4,82.
María Cerezas Roca, 3,82.
Miguel Cerezas Romaguera, 6,10.
Tomás Colombar Vidal, 5,08.
Raimunda Cumella Peña, 5,24.
Juan Estela Santandreu, 5,08.
Juan Eteca Maserrat, 4,82.
Antonio Fras Bachín, 3,82.
Francesc Fras Roca, 4,58.
Bartolomé Giner Mayo, 4,58.
Carmen García Cler, 3,82.
Sofia Bautista Gardella, 4,82.
Juan Homar García, 1,91.
Antonio Llestrer Col, 6,88.
Paua Liu Martorell, 6,88.
Bartolomé Mas Borrás, 5,08.
Francisco M. Martí Tomàs, 6,86.
Marta Ana Matínez Poulet, 3,82.
Juan Mir Serra, 4,32.
Antonio Oliver Sayay, 3,82.
Catalina Oliver Blaquier, 5,86.
Martína Palmer Ramón, 2,29.
Agnaldo Palmer Mata, 5,86.
Miguel Ramón Pojol, 6,88.
Bartolomé Roig Rosselló, 6,36.
Gabriel Ricoli Pons, 5,86.
Antonio Sales Juan, 5,08.
Miguel Sabater Tomàs, 2,54.
Ana Salmerón Ferrer, 6,88.
Gabriel Serra, 5,83.
Antonio Crespi Sales, 2,93.
José-Riera Massenat, 5,08.

Miguel Geraiz, 1,91.
Bartolomé Trobat Munnar, 3,82.

Segundo, tercero y cuarto trimestre.
Margarita Aleñar Farrer, 9,52 pesetas.
Francisco Balaguer Juan, 13,48.
Margarita Bestard Villalonga, 12.
Anselmo Bestard Palou, 6,87.
Jorge Olaz Figal, 22,86.
Catalina Dar ier Sureda, 9,63.
Margarita Gregorio Campañy, 13,71.
Miguel Mcil Moner, 8,58.
Luis Pujol Juan Expósito, 22,88.
Bernardo Calafat, 11,44.
Jaime Crespi Juan, 8,58.
Onofre Fleser Terrades, 7,05.
Bartolomé García Tomer, 11,43.
Antonio Morey Garcí, 8,58.
Sebastián Muntenar Palmer, 20,58.
Rafael Ribas Tagorec, 8,58.
Magíu Vellie, 5,73.
Margarita Verger Mol, 4,32.

Tercero y cuarto trimestre.

Rafael Covés García, 6,74 pesetas.
Sebastián Domedel Brac, 15,24.
Antonio Marcena Cabot, 12,70.
Juana María Oliver Carbonell, 21,22.
María Roca Rayne, 5,58.
Antonia Salvá M. nserrat, 10,68.
Andrés Bibiloni Mas, 8,82.
Juan Oatañy Moll, 9,52.
Bartolomé Oliver Salom, 1,91.
Antonio Pous Rollase, 23,26.
Ventura Puigcorver Verd, 3,82.
Antonio Vaquer Cardoso, 5,34.

Cuarto trimestre.

Melchor Planas Meney, 11,44 pesetas.
Gaspar Berga Oliver, 4,07.
Vicente Uburua Mas, 9,41.
José Duran Jnan, 2,41.
Magdalena Estarás Mas, 7,43.
Ramón Martínez, 4,96.
Miguel Oliver Moll, 5,34.
Luis Palou F. r. 25,80.
Damián Raach Oiver, 9,21.
Carmen Rintord Bove, 2,41.
Mercedes Segura Miró, 5,24.
Gaillermo Sintes Llabres, 3,62.
Ana Sintes Llabres, 8,01.
Margarita Vañy Oliver, 4,57.
Ceballos Vila, 4,51.
Tomás Moreno Pascual, 2,67.
Rafael Balaguer Baró, 6,60.
Pablo Balaguer Salas, 3,18.
Miguel Bernard, 2,29.
Catalina Campo Gelabert, 1,99.
Francisco Colom Rosselló, 2,54.
Mariano Garofa, 2,29.
Refael González Sánchez, 11,44.
Francisco Jaime Pujol, 3,05.
Margarita Martínez Mirab, 2,29.
Esperanza Martorell Comas, 2,86.
Juan Martorell Llinás, 2,29.
Miguel Mas Durán, 1,91.
María Miralles, 11,44.
Francisco Magíu Vellie, 2,80.
Gabriel Núñez Boixas, 2,98.
Catalina Rafaé Róchez, 2,29.
Miguel Roca Sastre, 2,67.
Francisco Siquier Homar, 2,27.
Montserrat Toms Santandreu, 12,01.
Bernardino Vicéns Martorell, 2,41.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puentes de coatum, firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Palma, 5 de Febrero de 1914.—El Agente ejecutivo, Jaime Ignacio Saénz, V.º Bº, El Arrendatario, Bartolomé Mir.

P—672

Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra.

La Junta provincial de Beneficencia, como administradora de la Fundación instituida en Carril por D. Andrés Fernández, ha acordado, en sesión de 21 del corriente, proceder a la provisión en propiedad de la plaza de Médico, dotada por cuenta de la misma con el haber anual de 1.650 pesetas.

En cumplimiento de lo que determina la escritura fundacional, se anuncia la vacante, para que, los que deseen optar a ella, puedan hacerlo en el plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de las provincias de Galicia, enviando las solicitudes acompañadas del título ó certificación del mismo y demás documentos que estimen necesarios a este Gobierno Civil.

El desempeño de esta plaza obliga a vivir en el pueblo de Carril y a prestar los auxilios de la Ciencia a los habitantes del mismo y del inmediato lugar de Trabancos Sardiñeira, de todas las clases sociales y sin retribución alguna.

Para la provisión de la mencionada plaza serán preferidos, según establece la escritura fundacional, los parientes más cercanos del fundador que tengan título, luego los hijos del pueblo de Carril ó de vecino del mismo, y a falta de éstos, los que llevan diez años de ejercicio en la profesión, sin nota mala.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que desean solicitarla.

Pontevedra, 27 de Febrero de 1914.—El Gobernador Presidente, Víctor Ebro.

P—1133

Recaudación de Contribuciones de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de utilidad social, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

Provocación declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudor que se cita.

Antonio Pujol Monconill, 2,97 pesetas.
Y como no consta que el deudor exprese tener en la localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio,

mio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Daime, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1149

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente

Provocación declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procedrá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Augusto Borrás, 1,27 pesetas.
Eloy Sin Cabarros, 2,53.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en esta localidad persona que les represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la travesía del Daime, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1150

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Sellera, se halla comprendido el deudor que se re-

lacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 12 de Diciembre último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Cornellá y María Juanluis, 2,09 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Sellera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1152

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de Massanet de la Selva, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 12 de Diciembre último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Icidro Cassi, 2,19 pesetas.

Víuda de Jaime Sane, 2,19.

Y como no consta que los deudores

expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Massanet de la Selva, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1151

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de rústica, correspondiente al año 1913, del pueblo de La Sellera, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre último, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Juan Busquets Carles, 3,85 pesetas.

Vicente Carreras, 5,50.

Juan Massades Casas, 0,88.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de La Sellera, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Febrero de 1914.—Antonio Albert Arnau.

P—1153

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Ricardo Paniagua, Recaudador de la Hacienda de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Con-

tribución rústica del cuarto trimestre, perteneciente al año 1913, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que se contuvieren se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que puea acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Justo Jimeno, 2,40 pesetas.

Josquina Martí, 1,51.

H. Flores de Julián López, 7,40.

Toledo, 20 de Febrero de 1914.—El Recaudador, Ricardo Paniagua. P—1106

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Sebastián Barba, por débitos de Contribución utilitaria, que al final se expresarán, he dictado la siguiente:

«Providencia.—No obstante estar justificado a los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, el haber cumplido lo que prescriúa el párrafo 3º del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso, notifíquese a dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado y no se conoce en esta publicación la persona que le representa, se le notifica que se notifíque por medio de la publicación que por triplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la misma y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudor que se cita.

D. Sebastián Barba, 59,48 pesetas.

Valdepeñas, 7 de Enero de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—541

**Agencia ejecutiva
de la zona de Villajoyosa.**

Contribución rústica.—Del primer trimestre de 1910 al cuarto de 1913, excepto el cuarto de 1912.

D. José Piñó Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, importantes 1.008 pesetas 75 céntimos entre cuotas, recargos y gastos que se han calculado al perjuicio correspondientes al expresado período, contra el deudor D. Salvador Ordóñez Lleret ha dictado, con fecha 30 de Enero último, la siguiente:

Providencia.—Declarando incurso en el segundo grado de apremio, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Abril de 1900, el deudor que comprende la certificación que encabeza este expediente, concedásele un plazo de veinticinco horas para que pueda satisfacer sus débitos.

Notifíquese esta providencia, advirtiendo que de no verificar el pago dentro del plazo marcado, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Y habiendo fallecido el citado deudor D. Salvador Ordóñez Lleret, e ignorándose quienes son sus herederos, se publica al presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabia de anuncios de la Alcaldía de este pueblo, todo en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, y con el fin de que esta ejecución llegue a conocimiento de los interesados que hubiere.

Dado en Sella el 3 de Febrero de 1914.—
José Piñó. P—343

ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Orgiva.**

D. José García Trevijano, Abogado y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos en revisión Antonio López Romero, de Diego y Carmen, número 3 del sorteo de 1911, exceptuado por hijo de viuda, y José Bueno Vichas, de Antonio y Encarnación, número 58, del de 1912, exceptuado por la misma causa, por haber emigrado al Brasil ó Buenos Aires, durante el año anterior, se les llama por medio del presente, á fin de que el domingo 1º de Marzo próximo, se presenten ante la Autoridad competente en el punto donde residen, á revisar sus excepciones; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Orgiva, 21 de Febrero de 1914.—El Alcalde, J. García. M—1104

**Alcaldía Constitucional
de Villarcayo.**

D. Joaquín Fernández Villarrán, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Villarcayo.

Hago saber: Que no habiendo compa-

recido en el día de ayer el acto de la clasificación de soldados el mozo Narciso Montano Ruiz hijo de Sarigoyen y de Tomasa, número 5 del sorteo de esta villa para el Reemplazo del año actual, y no constando su haber arreglado á los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente Ley de Reclutamiento, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 15 de los corrientes, pues, de no verificarse, se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha ley y al 50 de sus Instrucciones provisionales.

Villarcayo, 2 de Marzo de 1914.—El Alcalde Presidente, Joaquín Fernández Villarrán. M—1156

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Crédito de Zaragoza.

*Resumen del Balance general
de 31 de Diciembre de 1913.*

| | Pesetas. |
|--|----------------------------|
| ACTIVO | |
| Caja..... | 1.642.351,56 |
| Cartera..... | 5.234.352,65 |
| Fondos públicos, efectivo..... | 1.667.368,69 |
| Cuentas corrientes del reino y extranjero, saldo..... | 1.602.540,73 |
| Crédit s escriturados..... | 230.082,30 |
| Idem contingentes..... | 100,00 |
| Casas calle de la Independencia, números 30 y 32.. | 670.782,49 |
| Otros inmuebles de este Banco..... | 15.155,09 |
| Mobiliario..... | 3.819,30 |
| | 11.116.552,81 |
| Valores nominales: Efectos en cusa- todia..... | 41.663.651,37 |
| Valores en ga- rantía..... | 4.488.621,41 46.152.272,78 |
| | 57.268.825,59 |

PASIVO

| | |
|--|----------------------------|
| Capital: 2.000 Acciones á pe- setas 500..... | 1.000.000,00 |
| Fondo de reserva..... | 100.000,00 |
| Idem de previsión..... | 1.260.000,00 |
| Impresiones en metálico... Cuentas corrientes de la plaza..... | 5.978.061,05 3.345.463,95 |
| Idem á interés reciproco..... | 141.871,66 |
| Letras á pagar..... | 44.263,90 |
| Dividendos vencidos de Ac- ciones..... | 6.060,00 |
| Ganancias y Pérdidas..... | 140.832,25 |
| | 11.116.552,81 |
| Valores nominales: Acreedores por depósi- tos en custo- dia..... | 41.663.651,37 |
| Idem por de- pósito en garantía... | 4.488.621,41 46.152.272,78 |
| | 57.268.825,59 |

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1913.—

El Interventor, José Forés Mer.—Visto bueno.—El Director primero, M. Baselga y Ramírez. X—414

La Equitativa de Madrid.

IGUALEATORIO MÉDICO FARMACÉUTICO

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1913.

DEBE

Gastos de Administración del ejercicio:

| | |
|---|-------------------|
| Importe de las atenciones del Igualatorio..... | 222.399,00 |
| Gastos generales..... | 64.279,50 |
| Contribuciones e impuestos | 2.625,75 |
| | 289.304,25 |

| | |
|--|-------------------|
| Cuotas pendientes de cobro á realizar en el próximo ejer- cio..... | 7.486,95 |
| Saldo acreedor | 19.885,20 |
| | 316.876,40 |

HABER

Beneficios del ejercicio de 1912 3.103,85
Producción de los fondos inver-
tidos:

| | |
|--|-------------------|
| Intereses en cuenta corrientes con el Banco Hispano Americano..... | 31,80 |
| Idem en títulos de la D. P. I., 4 por 100, depositado en la Caja general de Depósitos..... | 143,70 175,50 |
| Ingresos del Igualatorio..... | 310.392,55 |
| | 316.676,40 |

Balance de situación en 31 de Diciembre
de 1913.

PASIVO

Efectivo en Caja..... 234,65
Fianzas 500,00

Valores mobiliarios:
Fondos públicos del
Estado español... 5.106,00
Mobiliario..... 2.938,95 8.044,95

Deductores diversos:
Primas vencidas pendientes
de cobro..... 7.486,95

16.266,55

PASIVO

Capital social..... 7.443,50
Beneficios á retirar..... 1.936,10
Idem á realizar..... 7.486,95

16.266,55

El Contador, Luis Labiaga. X—416

Continental Express.

La Junta general que previenen los
Estatutos, se celebrará el 31 de Marzo, á
las seis de la tarde, en el domicilio so-
cial.

Madrid, 28 de Febrero de 1914.—Por
orden, J. M. Tudela. X—417